

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2552 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se propone la convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de Instalador de Agua (Fontanería).

Fundamentos de derecho

Primero.- Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y en el marco de las respectivas reglamentaciones técnicas que corresponden a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, se incluye la de expedir los carnés profesionales y certificados de aptitud que, en cada caso faculten a sus titulares para el ejercicio profesional de la actividad correspondiente, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 15 de marzo de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, establece que además de las convocatorias establecidas con carácter general que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres de cada año, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer convocatoria extraordinarias.

Tercero.- Conforme el informe propuesta del Servicio de Industria de la Subdirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 08/05/2024 de Propuesta para dictar Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de aprobación de la Convocatoria Extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del Carné profesional de Instalador de agua (Fontanería).

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre y el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en su artículo nueve establece que la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ejercerá las competencias en control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia de industria.

Resuelvo:

Aprobar una convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de agua (fontanería).

Esta convocatoria se ajustara a las siguientes bases:

Primera: Normas generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en el Anexos I, II y III de la presente resolución.

Segunda: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 10 de junio de 2024 al día 28 del mismo mes.

Tercera: Tribunal calificador.

Se designa el siguiente tribunal calificador:

Tribunal	Convocatoria Única
Presidente. Titular. Suplente.	D. Juan Bernal Sandoval D. Francisco Calventus Martínez
Vocal. Titular. Suplente.	D.ª Antonia Sierra Ros D. Juan Pedro Moreno García
Secretario. Titular: Suplente.	D. Alfonso Franco Morillas D.ª Eloisa Nuñez Nuñez

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 121 a 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de mayo de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

Anexo I

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de Instalador de Agua (Fontanería)

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo de la citada Resolución.

Anexo II

Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso.

Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la DGEYAIM por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

Anexo III

Desarrollo de los exámenes

Las pruebas que llevará a cabo la Dirección General de Energía y Actividad industrial y Minera estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento y demás normativa que sea de aplicación.